

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

15601 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Aprobado definitivamente el proyecto de «Reposición de servidumbres afectadas por el embalse de Contreras (Cuenca)», de acuerdo con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas necesarias, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados que quedan convocados por el presente anuncio para el día 22 de julio, a las diez treinta horas, el tramo primero, y a las quince treinta, el tramo segundo, en el Ayuntamiento de Enguadanos, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichas fincas.

La relación de afectados que se inicia en el tramo primero (de Enguadanos a Cardenete) con el número 1, Emiliano Sáez Barberá, y finaliza con el número 110, Ayuntamiento; y en el tramo segundo (de Enguadanos a Camporrobles) con el número 1, Emiliano Sáez Barberá, y finaliza con el número 151, Ayuntamiento. Dicha relación podrá ser examinada, durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Júcar, paseo al Mar, 48, Valencia, y en el Ayuntamiento de Enguadanos, a donde se remite para su exposición al público.

Valencia, 30 de junio de 1977.—El Ingeniero Director, Salvador Aznar.—7.029-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15602 *ORDEN de 4 de junio de 1977 por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de las zonas y de los monumentos con sus correspondientes entornos, en la villa de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1977) fue creada una Comisión encargada de estudiar y analizar los diversos aspectos y problemas que entraña la definición de monumentos y zonas susceptibles de declaración de conjunto histórico-artístico en la villa de Madrid. De dicha Comisión, presidida por el Subsecretario de este Departamento, formaron parte representantes de los Ministerios de Hacienda, de Educación y Ciencia y de Vivienda, del Ayuntamiento de Madrid y de las Reales Academias de Bellas Artes y de la Historia.

A la vista de la propuesta formulada, como conclusión de sus trabajos y reuniones, por la citada Comisión, Este Ministerio ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de las zonas y de los monumentos con sus correspondientes entornos, que figuran en el plano unido al expediente.

2.º Hacer constar al Ayuntamiento de Madrid que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, las obras que hayan de realizarse en las referidas zonas y monumentos y que puedan afectar a la protección pretendida, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General, que recabará los oportunos informes técnicos de una comisión coordinadora integrada por dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, dos del Ministerio de la Vivienda y dos del Ayuntamiento de Madrid.

3.º Disponer, con arreglo al artículo 87 de la Ley de 17 de julio de 1958, la apertura de un periodo de información pública, una vez instruido el expediente.

4.º Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

MINISTERIO DEL AIRE

15603 *RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Primera Región Aérea por la que se hace pública la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de «Aeropuerto de Santander. Expropiación de terrenos para la instalación de un radiofaro».*

De los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, goza el expediente «Aeropuerto de Santander. Expropiación de terrenos para la instalación de un radiofaro», por cuanto la obra está incluida en el programa de inversiones del III Plan de Desarrollo Económico y Social y lleva implícitas, de acuerdo con el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, la declaración de utilidad pública y la necesidad y urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 citado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día 21 de julio del año en curso, a las diez horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Solórzano (Santander), sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación.

Al referido acto podrán comparecer personalmente o bien representados legalmente, y también debe asistir cualquier otra persona, natural o jurídica, titular de algún derecho o interés económico sobre la parcela reseñada, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de Perito y Notario.

Madrid, 30 de junio de 1977.—El Teniente Coronel Jefe de Propiedades, Emilio Blanco Meléndez.—5.283-7.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden de expediente: 1. Nombre del propietario: Don José Luis Ortiz Ortiz. Domiciliado en Madrid, calle Vega Fría, número 7. Edificio Fontiveros. Ciudad Puerta de Hierro. Superficie que se expropia: 37 áreas y 83 centiáreas. Paraje: Mijarajos.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

15604 *ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Vinalopo, S. L.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 19 de enero de 1977, a instancia de don Roque Mario Candel Martínez, en nombre y representación de «Viajes Vinalopo, S. L.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento. Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Vinalopo, S. L.», con el número 433 de orden, y casa central en Elche (Alicante), calle Capitán Cortés, 3 AC, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.